

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Hacer de Chemax el mejor lugar del Estado de Yucatán, que garantice a sus habitantes el entorno ideal que les permita desarrollarse, en tanto en lo personal como en lo social, bajo condiciones de equidad, orden, paz y armonía, logrando el mejor nivel de vida en el país.

b. Visión

Somos un municipio de vanguardia, que con fortaleza y honestidad ha logrado mayor bienestar social e inclusividad, es próspero y equitativo, ordenado y sustentable, comprometido con el trabajo corresponsable y la seguridad de las familias, que impulsa decididamente la participación social y ejerce una administración municipal orientada a crear infraestructura social y ofrece servicios de calidad a la ciudadanía.

c. Ubicación

Palacio Municipal Centro SN Chemax, Yucatán. C.P. 97770.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

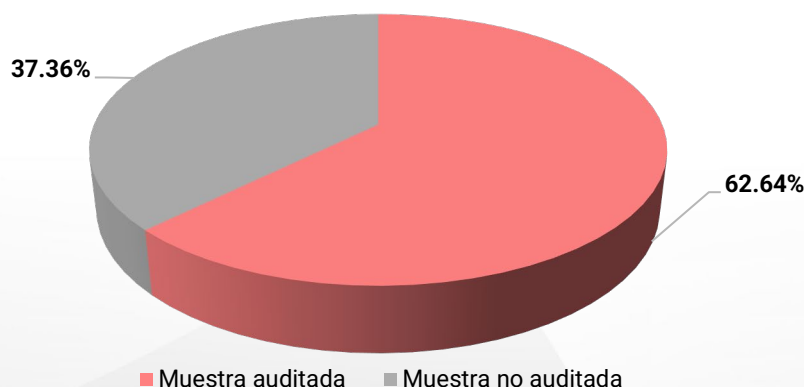
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 224,299,096.39
Población objetivo	\$ 70,617,251.11
Muestra auditada	\$ 44,233,624.15

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.A.P. Marciano Abán Tun
C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella
T.S.U. Lurdes Beatriz Ek Uc
C.P. Verónica de Jesús Gutiérrez Zúñiga

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno.

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de que la entidad fiscalizada no proporcionó contestación de este cuestionario, ni la documentación soporte de los reactivos, y considerando los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, que tengan como objetivo la implementación, seguimiento y supervisión del control interno.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un Código de ética y de conducta de los servidores públicos del Municipio.
- La entidad fiscalizada no cuenta con los Manuales de Organización de sus Unidades Administrativas en los cuales se establezcan las facultades, funciones y responsabilidades de cada área, así como las líneas de autoridad y comunicación necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el ejercicio 2024.
- La entidad fiscalizada no cuenta con indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- La entidad fiscalizada carece de lineamiento, procedimiento o manual en el cual se establezca una

metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

- No se proporcionó evidencia de que los objetivos específicos de las unidades administrativas hayan sido asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables.

1.3 Actividades de control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de procedimientos de sus actividades sustantivas y de apoyo, en las que se especifiquen las actividades de control necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

1.4 Información y comunicación:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber definido a los responsables de elaborar, recopilar y comunicar información relevante y de calidad para la toma de decisiones, así como de haber instituido los métodos y canales de comunicación apropiados.
- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento mediante el cual se informe al presidente municipal sobre la situación que guarda la implementación y/o funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada carece de lineamiento, decreto u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se especifiquen las actividades de supervisión (Evaluaciones y autoevaluaciones), con relación a los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

La entidad fiscalizada no proporcionó respuesta al cuestionario ni la documentación soporte de los reactivos requeridos para evaluar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia y con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deben enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento normativo y considerando los resultados de las pruebas de revisión aplicadas la muestra de auditoria seleccionada, se menciona las más relevantes a continuación:

2.1. Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2. Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento de los ingresos propios, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

2.3. Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables del gasto generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de

la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Por lo anterior los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

1. No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, y que de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales es por el monto de \$828,389.47 (Son: ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.).
2. Los gastos presupuestales registrados en la fuente de financiamiento 1500 "Participaciones" acumulan los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales. El monto del gasto afectado en Recaudación Participable y que se ve reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egreso por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024, es por un importe de \$71,972,614.16 (Son: setenta y un millones novecientos setenta y dos mil seiscientos catorce pesos 16/100 M.N.).

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, por lo que respecta a los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y fuente de financiamiento de recursos fiscales, así mismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición de cuentas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II y VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa lo siguiente:

Se registró de manera incorrecta en la cuenta contable y presupuestal de los ingresos de gestión, en específico en

la cuenta 4113-01-01 y cuenta 8150-13-01-01 "Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles_Usufructo o Nuda Propiedad"; un importe de \$24,829.65 (Son: veinticuatro mil ochocientos veintinueve pesos 65/100 M.N.) y en la cuenta 4113-01-05 y cuenta 8150-13-01-05 "Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles_Actos con Escritura o Registro Público", un importe de \$49,515.62 (Son: cuarenta y nueve mil quinientos quince pesos 62/100 M.N.); sin considerar que estos recursos no corresponden a impuestos; se constató que corresponden a recursos de participaciones transferidos por el Gobierno Estatal, según las constancias de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.1	I00062	01/11/2024	Participaciones municipales del mes de noviembre de 2024	\$24,829.65
4.2	I00058	01/10/2024	Participaciones municipales del mes de octubre de 2024	\$49,515.62
Total				\$74,345.27

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

Monto observado: \$866,828.00 (Son: ochocientos sesenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos en efectivo por concepto de nómina, sin embargo, no se proporcionó la documentación que los respalde, estos gastos afectaron las partidas presupuestales 1111, 1131 y 1521 "Dietas", "Sueldo al personal de base" y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos". Para cubrir la operación se expidieron los cheques especificados en la tabla, con cargo a la cuenta 4061403333 Fondo Participaciones Municipales y de la cuenta 4071216287 Participaciones Municipales, de la institución financiera HSBC, observándose lo siguiente:

- Faltan comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML de los empleados que según recibieron los pagos, por un monto total de \$1,659,318.00 (Son: un millón

seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), (estos por los pagos señalados en los numerales del 5.1 al 5.18).

- No se cuenta con los recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, que acrediten la recepción de los pagos por un monto total de \$866,828.00 (Son: ochocientos sesenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). Asimismo, no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) con los archivos XML. (numerales del 5.19 al 5.22).
- Por los pagos referidos en los numerales 5.19 al 5.22, no se proporcionaron las listas de raya con el detalle de las personas a las que se les realizó el pago.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Cheque	Fecha de pago	Importe
5.1	C00004	12/01/2024	GP Folio: 1 (NOMINA PEIMERA QUINCENA ENERO 2024. GP Folio: 1)	Cheque 2358	12/01/2024	\$10,780.00
5.2	C00006	12/01/2024	GP Folio: 3 (NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 2024. GP Folio: 3)	Cheque 2360	12/01/2024	\$353,134.00
5.3	C00025	26/01/2024	GP Folio: 9 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA ENERO 2024. GP Folio: 9)	Cheque 2380	26/01/2024	\$10,780.00
5.4	C00026	26/01/2024	GP Folio: 10 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA ENERO 2024. GP Folio: 10)	Cheque 2381	26/01/2024	\$340,568.00
5.5	C00028	29/01/2024	GP Folio: 12 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA ENERO 2024. GP Folio: 12)	Cheque 2383	29/01/2024	\$57,750.00
5.6	C00179	12/04/2024	GP Folio: 77 (NOMINA PRIMERA QUINCENA ABRIL 2024. GP Folio: 77)	Cheque 2487	12/04/2024	\$10,780.00
5.7	C00181	15/04/2024	GP Folio: 79 (NOMINA PRIMERA QUINCENA ABRIL 2024. GP Folio: 79)	Cheque 2489	15/04/2024	\$57,750.00
5.8	C00195	26/04/2024	GP Folio: 87 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA ABRIL 2024. GP Folio: 87)	Cheque 2506	26/04/2024	\$10,780.00
5.9	C00217	29/04/2024	GP Folio: 96 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA ABRIL 2024. GP Folio: 96)	Cheque 2508	29/04/2024	\$57,750.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Cheque	Fecha de pago	Importe
			QUINCENA ABRIL 2024. GP Folio: 96)			
5.10	C00281	13/06/2024	GP Folio: 129 (NOMINA PRIMERA QUINCENA JUNIO 2024. GP Folio: 129)	Cheque 2549	13/06/2024	\$10,780.00
5.11	C00284	17/06/2024	GP Folio: 132 (NOMINA PRIMERA QUINCENA JUNIO 2024. GP Folio: 132)	Cheque 2552	18/06/2024	\$57,750.00
5.12	C00294	27/06/2024	GP Folio: 135 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA JUNIO 2024. GP Folio: 135)	Cheque 2564	27/06/2024	\$10,780.00
5.13	C00316	01/07/2024	GP Folio: 145 (NOMINA PRIMERA QUINCENA JUNIO 2024. GP Folio: 145)	Cheque 2569	01/07/2024	\$57,750.00
5.14	C00369	13/08/2024	GP Folio: 166 (NOMINA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2024. GP Folio: 166)	Cheque 2600	13/08/2024	\$10,780.00
5.15	C00434	27/09/2024	GP Folio: 195 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 195)	Cheque 109	30/09/2024	\$274,900.00
5.16	C00435	27/09/2024	GP Folio: 196 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 196)	Cheque 110	30/09/2024	\$176,806.00
5.17	C00498	02/10/2024	GP Folio: 215 (NOMINA PRIMERA QUINCENA SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 215)	Cheque 113	02/10/2024	\$10,150.00
5.18	C00642	01/12/2024	GP Folio: 266 (NOMINA 1 QNA DE DICIEMBRE DEL 2024 PARTICIPACIONES. GP Folio: 266)	Cheque 184	13/12/2024	\$139,550.00
Subtotal						\$1,659,318.00
5.19	C00426	11/09/2024	GP Folio: 189 (NOMINA PRIMERA	Cheque 5106115	13/09/2024	\$474,188.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Cheque	Fecha de pago	Importe
5.20	C00434	27/09/2024	QUINCENA SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 189) GP Folio: 195 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 195)	Cheque 109	30/09/2024	\$75,840.00
5.21	C00595	01/12/2024	GP Folio: 247 (NOMINA 2 QNA DE DICIEMBRE DEL 2024 PARTICIPACIONES. GP Folio: 247)	Cheque 197	27/12/2024	\$158,400.00
5.22	C00586	20/12/2024	GP Folio: 244 (NOMINA 1 QNA DE DICIEMBRE DEL 2024 PARTICIPACIONES. GP Folio: 244)	Cheque 190	23/12/2024	\$158,400.00
Subtotal						\$866,828.00
Total						\$2,526,146.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.5, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Monto observado: \$689,420.00 (Son: seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó la afectación al gasto en la partida presupuestal 1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios caídos" por un importe de \$1,644,260.00 (Son: un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que fue registrado como un pasivo en la cuenta 2111-0-1521 "Servicios

Personales por Pagar a Corto Plazo”, observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la afectación al gasto por el importe señalado en el numeral 6.1.
- No se proporcionó evidencia que acredite que la entidad fiscalizada contara con presupuesto para cubrir las indemnizaciones.
- No se proporcionó documentación que identifique a las personas a las que se les cubrirá el pago de las indemnizaciones.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, ni de las bajas del personal realizadas en el ejercicio 2024.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Importe
6.1	C00460	01/09/2024	GP Folio: 198 (SEPARACION UNICA AGOSTO 2024. GP Folio: 198)	\$1,644,260.00

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó dos pagos mediante cheques, de los cuales uno fue con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Fondo Participaciones Municipales y el otro con cargo a la cuenta bancaria 04071216287 Participaciones municipales, ambas de la institución financiera HSBC por un importe total de \$689,420.00 (Son: seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) y disminuyó la cuenta de pasivo 2111-0-1521 “Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo”, quedando un saldo pendiente en dicha cuenta por un importe de \$954,840.00 (Son: novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte que identifique a las personas a las que se les realizaron los pagos, así como la documentación que acredite la terminación de la relación laboral.
- Por el pago registrado en la póliza C00460, no se cuenta con copia del cheque que identifique al beneficiario.
- No se proporcionó el estado de cuenta correspondiente al mes septiembre de la cuenta bancaria 4061403333 Fondo Participaciones Municipales de la institución financiera HSBC.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Cheque	Fecha de pago	Importe
6.2	C00460	01/09/2024	GP Folio: 198 (SEPARACION UNICA AGOSTO 2024. GP Folio: 198)	Cheque 2615	Sin dato	\$212,000.00
6.3	E00118	04/11/2024	CANCELACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Cheque 142	04/11/2024	\$477,420.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Cheque	Fecha de pago	Importe
						Total
						\$689,420.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.6, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Monto observado: \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos realizados mediante transferencias, de los cuales dos fueron con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Participaciones municipales y uno con cargo a la cuenta bancaria 4071216287 Participaciones municipales, ambas de la institución financiera HSBC por un importe total de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor CARLOS HERNAN FIGUEROA MARTINEZ. Dichos pagos fueron registrados con afectación a la partida 2611 "combustible", observándose lo siguiente:

- Los pagos realizados no cuentan con las órdenes de pago debidamente autorizadas, ni con la documentación soporte que justifique la necesidad de las adquisiciones. Asimismo, no se presentó evidencia que permita identificar a la unidad administrativa solicitante del combustible, lo cual impide verificar la trazabilidad y legalidad del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el destino final de los recursos, ya que no presentó el registro detallado del consumo del combustible por vehículo, ni la evidencia de los vehículos a los que se les suministró el combustible, así como tampoco la información que indique si dichos vehículos son propiedad del municipio, están arrendados o se encuentran en comodato.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00074	01/02/2024	462BAE7A-C706-486E-BDAB-31B93812D418	01/02/2024	PL/8581/EXP/ES/2015-Magna (Cant: 4187.60)	\$100,000.00
7.2	C00076	08/02/2024	3927D859-E060-4503-B102-4243A127FF43	08/02/2024	PL/8581/EXP/ES/2015-Magna (Cant: 4170.14)	\$100,000.00
7.3	C00436	11/09/2024	AE2A8FD7-D48F-4F8D-BB47-3E9B71F1D502	11/09/2024	PL/8581/EXP/ES/2015-Magna (Cant: 4001.60)	\$100,000.00
Total						\$300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$176,766.18 (Son: ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados mediante cheques, de los cuales uno fue con cargo a la cuenta bancaria 04061403333 Participaciones municipales y el otro con cargo a la cuenta bancaria 04071216287 Participaciones municipales, ambas de la institución financiera HSBC por un importe total de \$176,766.18 (Son: ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Dichos pagos fueron registrados con afectación a las partidas 2161 "Material de limpieza", 2421 "Cemento y productos de concreto", 2461 "Material eléctrico y electrónico", 2471 "Artículos metálicos para la construcción", 2711 "Vestuario y uniformes" y 2721 "Prendas de seguridad y protección personal", observándose lo siguiente:

- Los pagos referidos en la presente observación y detallados en la tabla no cuentan con las órdenes de pago debidamente autorizadas, ni con la documentación que respalde la necesidad de las adquisiciones y

justifique el destino de los recursos. Tampoco se proporciona evidencia que permita identificar a la unidad administrativa solicitante ni del uso específico de los materiales adquiridos.

- Los documentos denominados "Orden de compra y servicio" y "Control de entradas y salidas de almacén", presentados como soporte de la póliza C00403, no se encuentran debidamente autorizados.
- La entidad fiscalizada no registró en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances; los materiales adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00403	27/08/2024	521F805C-737E-42F5-A0F3-31361838DEEB	Materiales y Triturados Valladolid, S.A. de C.V.	Sin dato	BLOCKS 15X20X40 (Cant: 250.00) CEMENTO GRIS MAYA (50 KG) (Cant: 50.00) POLVO M3 (Cant: 7.00) GRAVA M3 (Cant: 7.00) ALAMBRE RECOCIDO (Cant: 40.00) ALAMBRON 1/4 (Cant: 100.00) CLAVO CON CABEZA 2 1/2" (Cant: 20.00) CLAVO CON CABEZA 4" (Cant: 4.00)	\$34,806.52
8.2	C00403	27/08/2024	Folio Fiscal: AD3830C0-AED1-4967-A499-9B92741DC91C			CEMENTO GRIS MAYA (50 KG) (Cant: 4.00) CAL 25 KG (Cant: 20.00)	\$3,718.40
8.3	C00403	27/08/2024	Folio Fiscal: 361E5326-2CD0-4A13-819C-0D2731EB0C90			MASILLA MAYANPACK 20 KG (Cant: 20.00) MALLALAC 6 6 10 10 M2 (Cant: 28.96) CEMENTO GRIS MAYA (50 KG) (Cant: 50.00) CABILLA CORRUGADA 1/2 (Cant: 20.00) ALAMBRON 1/4 (Cant: 30.00) ALAMBRE RECOCIDO (Cant: 25.00)	\$18,293.51
8.4	C00403	27/08/2024	Folio Fiscal: 487A27F0-F420-425C-A325-92D0DEB62654				\$10,864.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.5	C00403	27/08/2024	Folio Fiscal: 4B55B78C- E921-4F22- B7C7- 28EB0DDE6C52			IMPERMEABLE TIPO GABARDINA JYRSA/ TRUPER GRANDE / DZ1001RG (Cant: 8.00) LIMA REDONDA P/ MOTOSIERRA 3/16 STHIL (Cant: 1.00) LIMA REDONDA P/ MOTOSIERRA 5/32 STHIL (Cant: 1.00) LIMA REDONDA P/ MOTOSIERRA 13/64 STHIL (Cant: 1.00) CHALECO BRIGADISTA NARANJA TRUPER CHS-900N / SR1049NG MR (Cant: 2.00) LINTERNA REC. C/ LAMPARA DE EMERGENCIA PRETUL LIRE-200P (Cant: 1.00) LINTERNA RECARGABLE 5 LEDS PRETUL LIRE-145P (Cant: 1.00) LINTERNA RECARGABLE ULTRACRAFT LILE- 21U (Cant: 3.00) BOTA BORCEGUI CON CASCO TALLA 25 MOD. 103 (Cant: 2.00) BOTA BORCEGUI CON CASCO TALLA 26 MOD. 103 (Cant: 2.00) BOTA BORCEGUI CON CASCO TALLA 27 MOD. 103 (Cant: 2.00) BOTA BORCEGUI CON CASCO TALLA 28 MOD. 103 (Cant: 1.00) CHALECO BRIGADISTA NARANJA TRUPER CHS-900N /	\$35,607.94

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						SR1049NG MR (Cant: 1.00) CHALECO BRIGADISTA NARANJA TRUPER CHS-900N / SR1049NG MR (Cant: 5.00) RAFIA DE COLORES FIERO 50 GRMS RAF-250C (Cant: 1.00) BOLSA NEGRA POR KILO PARA BASURA .60X.90 (Cant: 100.00) BOLSA NEGRA POR KILO PARA BASURA .90X1.20 (Cant: 150.00)	
8.6	C00403	27/08/2024	Folio Fiscal: 6E5D90B7- A0B7-4256- 89E9- 4A944577024D			BOLSA NEGRA POR KILO PARA BASURA .90X1.20 (Cant: 150.00)	\$9,826.61
8.7	C00527	04/11/2024	Folio Fiscal: C0423E3D- B78F-4B55- AF6C- BC6E63EA0880	Martha Guadalupe Pat Hau	06/11/2024	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR POE UBIQUITI GIGABIT DE 24 VDC 0.3 A (Cant: 1.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE CORRIENTE ELIMINADOR 12V 10A 120W TRANSFORMADOR CON ADAPTADOR PARA CINCO ENTRADAS. (Cant: 1.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE ROUTER INALAMBRICO TENDA N301 WIFI 300 MBPS 2 ANTENAS AP. (Cant: 1.00) CABLE UTP CAT5E UN FORRO EXTERIOR 100%COBRE	\$25,288.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.8	C00527	04/11/2024	Folio Fiscal: AAB2ADEF- 470F-4FAF- ABAE- 1CEF239418CB			BEECOM CERTIFICACION. (Cant: 230.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSCEPTOR BALUN 4 MEGAPIXEL Y CONECTORES CORRIENTE. (Cant: 10.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA MARCA DAHUA HFW1509T-A-LED CAMARA BULLET 5MP FULL COLOR AUDIO IP67. (Cant: 4.00) REUBICACION DE EQUIPOS CCTV Y CONFIGURACION. (Cant: 1.00) DISCO DURO CCTV 2 TB WD PURPLE VIDEOVIGILANCIA 24 HRS. (Cant: 1.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE DAHUA DVR PENTAHIBRIDO XVR1B16H 16 CANALES FULL HD REAL 4 MP LITE PUERTO SATA DE HASTA 6TB SMART AUDIO HDCVI PARA CCTV COLOR NEGRO. (Cant: 1.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE CORRIENTE ELIMINADOR 12V 10A 120W TRANSFORMADOR CON ADAPTADOR PARA CINCO ENTRADAS (Cant: 2.00) SUMINISTRO E	\$38,361.20

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						INSTALACION DE ROUTER INALAMBRICO TENDA N301 WIFI 300 MBPS 2 ANTENAS AP (Cant: 1.00) CABLE UTP CAT5E UN FORRO EXTERIOR 100%COBRE BEECOM CERTIFICACION. (Cant: 350.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSCPTOR BALUN 4 MEGAPIXEL Y CONECTORES CORRIENTE. (Cant: 6.00) SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA MARCA DAHUA HFW1509T-ALED CAMARA BULLET 5MP FULL COLOR AUDIO IP67 (Cant: 6.00) CONFIGURACION DE CCTV E INSTALACION DE APLICACION EN AUTOMOVILES AUTORIZADOS. (Cant: 1.00)	
						Total	\$176,766.18

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Numeral c.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$266,583.79 (Son: doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cuatro pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Participaciones municipales y uno realizado mediante cheque con cargo a la cuenta bancaria 4071216287 Participaciones municipales, ambas de la institución financiera HSBC por un importe total de \$266,583.79 (Son: doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Dichos pagos fueron registrados con afectación a las partidas 2721 "Prendas de seguridad y protección personal", 2731 "Artículos deportivos", 2711 "Vestuario y uniformes" y 2911 "Herramientas menores", observándose lo siguiente:

- Los pagos señalados en los numerales 9.1 al 9.4, carecen de evidencia documental que acredite que los bienes fueron recibidos. Asimismo, no se presentó documentación que identifique el área o la unidad que requiere los bienes, ni las órdenes de pago debidamente autorizadas. Lo anterior no permite verificar el destino final del gasto y el uso adecuado de los recursos públicos.
- El pago señalado en el numeral 9.5 no cuenta con la orden de pago correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se encuentra cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00031	06/01/2024	4438BB3F-7209-CD4D-B2D5-5084AFA69E5C	YOLANDA BASORA DUARTE	Transferencia	08/01/2024	GP YOLANDA BASORA DUARTE, Folio Pago: 17 (EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL_CO NAFOR 2024. GP YOLANDA BASORA DUARTE, Folio Pago: 17)	\$71,500.00
9.2	C00153	02/03/2024	D2E956A5-A8F3-44C5-9474-BC7310866A7F	ALFREDO FIDEL CHAN CAUICH	Transferencia	04/03/2024	GP ALFREDO FIDEL CHAN CAUICH, Folio Pago: 70 (MATERIAL DEPORTIVO. GP ALFREDO FIDEL CHAN CAUICH, Folio Pago: 70)	\$33,900.19

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C00155	13/03/2024	ed3426a0-9938-4fba-a6d7-e689107ffbba	TROFEOS BJ	Transferencia	13/03/2024	GP TROFEOS BJ SA DE CV, Folio Pago: 72 (ARTICULOS DEPORTIVOS. GP TROFEOS BJ SA DE CV, Folio Pago: 72)	\$16,356.00
9.4	C00154	15/03/2024	32428F14-6909-55EA-A061-BB36144BB599	ANGEL BERNARDO ABAN TAMAY	Transferencia	15/03/2024	GP ANGEL BERNARDO ABAN TAMAY, Folio Pago: 71 (UNIFORMES DEPORTIVOS. GP ANGEL BERNARDO ABAN TAMAY, Folio Pago: 71)	\$128,064.00
9.5	C00470	11/10/2024	7AD46159-6461-4355-B8EA-A1B4B0D1E87E (Cancelado)	FELIX MOO EK	Cheque	16/10/2024	GP FELIX MOO EK, Folio Pago: 230 (HERRAMIENTAS MENORES. GP FELIX MOO EK, Folio Pago: 230)	\$16,763.60
Total								\$266,583.79

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$97,440.00 (Son: noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante cheque y dos pagos realizados mediante transferencias, todos con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Participaciones municipales de la institución financiera HSBC por un importe total de \$97,440.00 (Son: noventa y

siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Blue Circle Consultores. Dichos pagos fueron registrados con afectación a la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", observándose lo siguiente:

- La afectación contable y presupuestal realizada en la póliza C00002 se realizó de manera incorrecta en el ejercicio 2024, ya que el gasto fue devengado en el ejercicio 2023, junto con la correspondiente obligación de pago. Sin embargo, el gasto no fue registrado oportunamente en las cuentas contables ni presupuestales, ni se reconoció el pasivo derivado de esta operación; sino que fue registrado en el ejercicio 2024. Asimismo, el pago carece de documentación que acredite la prestación del servicio (como informe o documento que evidencien su realización), siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto.
- Por el pago referido en la póliza C00335, no se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- La entidad fiscalizada no proporcionó los reportes de las actividades realizadas señalados en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios, por los pagos registrados en las pólizas C00335 y C00396.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00002	12/01/2024	Folio Fiscal:8965BA 98-19C5-48BB-A9E2-C04C6D98EB1 6	Cheque 2354	16/01/2024	GP Blue Circle Consultores S de RL de CV, Folio Pago: 2 (SERVICIOS JURIDICOS DICIEMBRE 2023. GP Blue Circle Consultores S de RL de CV, Folio Pago: 2)	\$32,480.00
10.2	C00335	16/07/2024	Sin CFDI	Transferencia	16/07/2024	GP Blue Circle Consultores S de RL de CV, Folio Pago: 151 (SERVICIOS JURIDICOS. GP Blue Circle Consultores S de RL de CV, Folio Pago: 151)	\$32,480.00
10.3	C00396	28/08/2024	Folio Fiscal:8960E5 6A-EA60-43A4-8528-32A68DEA0E9 B	Transferencia	28/08/2024	GP Blue Circle Consultores S de RL de CV, Folio Pago: 184 (SERVICIOS JURIDICOS. GP Blue Circle Consultores S de RL de CV, Folio Pago: 184)	\$32,480.00
Total							\$97,440.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XV, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Cláusula primera del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de enero de 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$64,960.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$126,000.00 (Son: ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Participaciones municipales de la institución financiera HSBC por un importe total de \$126,000.00 (Son: ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Braulio Pérez Baltazar. El registro del gasto afectó la partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural", observándose lo siguiente:

- El pago referido en la presente observación, carece de documentación que acrediten el destino, utilización o entrega de los bienes a los beneficiarios, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto y con lo cual se pueda verificar la eficiencia, racionalidad y transparencia con la que se ejercieron los recursos.
- Falta de evidencia documental que precise y justifique la finalidad del gasto registrado en la partida 3821 por un importe de \$127,392.34 (Son: ciento veintisiete mil trescientos noventa y dos pesos 34/100 M.N.), así como los objetivos y programas a los que dicho gasto contribuirá.
- Falta de lineamientos, políticas o procedimientos internos en los que se especifiquen los criterios para la autorización, ejercicio y comprobación de los gastos de orden social y cultural.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00248	06/05/2024	F075836A-8AE1-4562-A990-34EE24E80EF9	06/05/2024	CUBETA NUMERO 12 LOPAVA (Cant: 500.00) PALANGANA ROMBO (Cant: 2282.00) OLLA 1250 ML VERDE PERLA (Cant: 500.00) PALANGANA ROSA (Cant: 500.00)	\$126,000.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					OLLA 1250 ML COLOR DECORADO (Cant: 500.00) OLLA PUEBLA VERDE PERLA (Cant: 500.00) PALANGANA CARAMELO (Cant: 2500.00)	
Total						\$126,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 115, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$56,000.00 (Son: cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante cheque con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Participaciones municipales de la institución financiera HSBC por un importe total de \$56,000.00 (Son: cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Misael Balam Chimal. El registro del gasto afectó la partida presupuestal 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte", observándose lo siguiente:

- Falta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la orden de pago autorizada.
- El pago carece de evidencia documental que acredite la efectiva prestación del servicio, lo que impide verificar el destino final del gasto y en consecuencia, el uso adecuado de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	E00108	27/08/2024	Sin CFDI	27/08/2024	ARRENDAMIENTO PROGRAMA	\$56,000.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					CONAFOR 2024 COMPROBACION DE GASTO PAG 26 (ARRENDAMIENTO PROGRAMA CONAFOR 2024 COMPROBACION DE GASTO PAG 26)	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$180,960.00 (Son: ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante cheque con cargo a la cuenta 04061403333 Participaciones Municipales de la institución financiera HSBC por un importe de \$180,960.00 (Son: ciento ochenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Felipe de Jesús Fuentes Pérez. Dicho pago afectó la partida presupuestal "Ayudas Sociales", observándose lo siguiente:

- Falta de documentación comprobatoria del gasto, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite la solicitud y recepción del apoyo, ni la identidad de los beneficiarios.
- La entidad fiscalizada no cuenta con normativa interna, como lineamientos o reglamentos, que regulen el otorgamiento de los apoyos sociales. En consecuencia, no se encuentran definidos los criterios de elegibilidad, la documentación requerida, ni los mecanismos de control, lo cual genera que los recursos sean ejercidos discrecionalmente, limitando la transparencia en la aplicación del gasto público.
- Por el pago referido en la presente observación, la entidad fiscalizada no cumplió con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación a la publicación de la información

sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe pagado
13.1	C00091	01/03/2024	GP Directo 37 LUIS DEMETRIO BALAM CAUICH, Pago: 37 (SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 37 LUIS DEMETRIO BALAM CAUICH, Pago: 37)	\$180,960.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 133, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.13.

Observación número 14

Monto observado: \$673,080.18 (Son: seiscientos setenta y tres mil ochenta pesos 18/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cuatro pagos mediante cheques con cargo a la cuenta bancaria 4061403333 Participaciones municipales, dos pagos realizados mediante cheques y uno mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 4071216287 Participaciones municipales, ambas cuentas de la institución financiera HSBC por un importe total de \$673,080.18 (Son: seiscientos setenta y tres mil ochenta pesos 18/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Dichos pagos fueron registrados con afectación a las partidas 5651 "Equipo de comunicación y telecomunicación", 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", 5191 "Otros mobiliarios y equipos de administración", 5641 "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" y 5411 "Vehículos y equipo terrestre", observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no cuenta con los resguardos de los bienes señalados en la siguiente tabla, los cuales

deben indicar el número de inventario, la identificación del responsable de su custodia y las firmas que correspondan.

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el inventario físico de los bienes, mismo que debe estar debidamente conciliado con los registros contables.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber incluido en el inventario, los bienes señalados en la siguiente tabla.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00015	18/01/2024	D8016B2A-5B25-49AF-A496-4C0B543B786F	MARTHA GUADALUPE PAT HAU	Cheque	19/01/2024	GP MARTHA GUADALUPE PAT HAU, Folio Pago: 7 (SISTEMA DE VIGILANCIA MERCADO MUNICIPAL. GP MARTHA GUADALUPE PAT HAU, Folio Pago: 7)	\$70,000.00
14.2	C00030	30/01/2024		MARTHA GUADALUPE PAT HAU	Cheque	02/02/2024	GP MARTHA GUADALUPE PAT HAU, Folio Pago: 16 (SISTEMA DE VIGILANCIA MERCADO MUNICIPAL. GP MARTHA GUADALUPE PAT HAU, Folio Pago: 16)	\$82,730.18
14.3	C00063	16/02/2024	A0B4F612-FE29-4DCC-8F8F-D17B3D810A6E		Cheque	04/03/2024	GP MARTHA GUADALUPE PAT HAU, Folio Pago: 34 (CANON IMAGECLASS D 1620. ALL IN ONE. GP MARTHA GUADALUPE PAT HAU, Folio Pago: 34)	\$22,330.00
14.4	C00193	24/04/2024	FB25577B-6306-4186-BD18-A5F4ABC9B7E2	JOEL ARTURO ESPERON ARCEO	Cheque	03/05/2024	GP JOEL ARTURO ESPERON ARCEO, Folio Pago: 88 (VENTA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTUS. GP JOEL ARTURO ESPERON ARCEO, Folio Pago: 88)	\$17,400.00
14.5	C00474	14/10/2024	CFE93B63-486F-4978-8B90-CB5686FD1EF8		Cheque	16/10/2024	GP JOEL ARTURO ESPERON ARCEO, Folio Pago: 231 (AIRE ACONDICIONADO	\$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.6	C00474	14/10/2024	778F4826-6FBB-42B4-9CBB-E8C6746864A6		Cheque	16/10/2024	(ACTIVO). GP JOEL ARTURO ESPERON ARCEO, Folio Pago: 231) GP JOEL ARTURO ESPERON ARCEO, Folio Pago: 231 (AIRE ACONDICIONADO (ACTIVO). GP JOEL ARTURO ESPERON ARCEO, Folio Pago: 231) GP MAYA MOTRIZ, Folio Pago: 207 (VEHICULO NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2024 FRONTIER SE TM, COLOR EXTERIOR: BLANCO, TRANSMISION: MANUA. GP MAYA MOTRIZ, Folio Pago: 207)	\$9,860.00
14.7	C00439	25/09/2024	99E1EACB-43AF-4A87-B41A-08888BA46D49	MAYA MOTRIZ	Transferencia	25/09/2024		\$460,900.00
Total								\$673,080.18

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado D.1.1 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos; Numeral c.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.14 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Chemax no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del

Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; y los artículos 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Chemax mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2025 manifestó lo siguiente “Me permito informar que para el ejercicio 2024 el H. Ayuntamiento no realiza el pago de lo solicitado” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2025, recibido el día 17 de diciembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

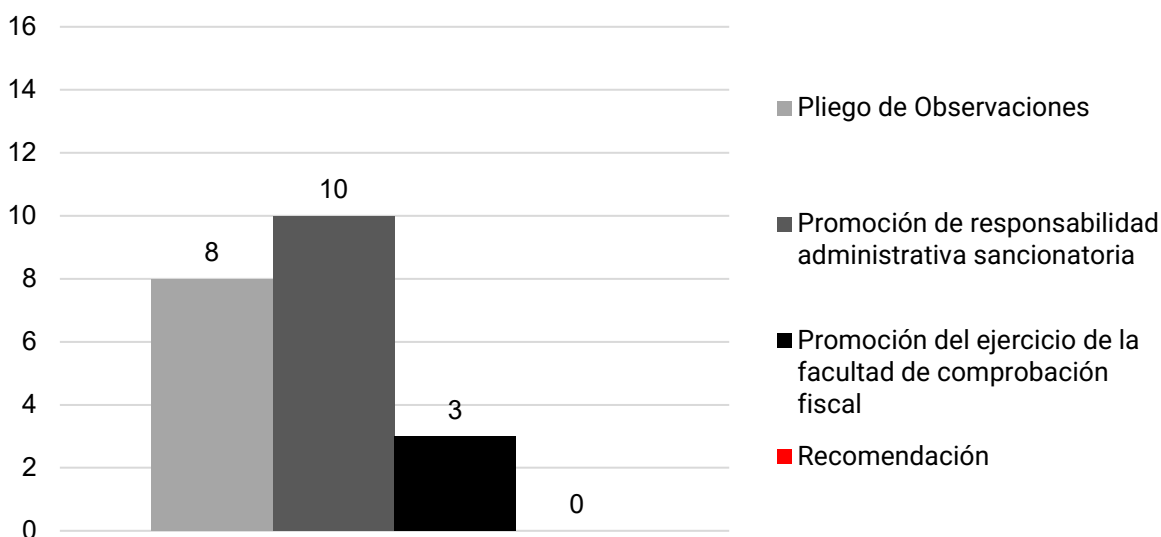
Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$866,828.00	\$866,828.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.5, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$689,420.00	\$689,420.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.6, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	\$300,000.00	\$300,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.7
8	No solventada	\$176,766.18	\$176,766.18	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$266,583.79	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$64,960.00	\$64,960.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$126,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$56,000.00	\$56,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.12
13	No solventada	\$180,960.00	\$180,960.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.13
14	No solventada	\$673,080.18	\$460,900.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-019-CF-2024-25-OBS.14 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
15	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$2,795,834.18 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las

disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción a lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>